

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la ley 1493 de 17 de septiembre de 1993 ha reestructurado la composición y las atribuciones de los Ministerios del Poder Ejecutivo, volviendo innecesario al Comité de Financiamiento Externo, creado por los artículos 13 y 28 del decreto supremo 22407 de 11 de enero de 1,990, porque su competencia y facultades han sido reconocidas a otras autoridades u organismos ministeriales;

Que la ley 1493 y el decreto supremo reglamentario 23660 de 12 de octubre de 1993 no han declarado expresamente la derogación de los citados artículos que aprobaron la creación del mencionado comité;

Que se debe evitar, de acuerdo al artículo 122 del decreto supremo 23660, la duplicación de objetivos, atribuciones y funciones de entidades relacionadas con cada ministerio, ajustándose a las acciones establecidas en la Ley de Ministerios del Poder Ejecutivo y su decreto supremo reglamentario,

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Derógase los artículos 13 y 28 del decreto supremo 22407 de 11 de enero de 1990, que crearon el Comité de Financiamiento Externo (COFINEX); organismo que queda así extinguido.

El señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda y Desarrollo Económico queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Antonio Aranibar Quiroga, Germán Quiroga Gómez, Antonio Céspedes Toro, Carlos, Sánchez Berzain, Carlos Morales Guillén, Fernando Illanes de la Riva, Fernando Romero Moreno, José G. Justiniano Sandóval, Reynaldo Peters Arzabe, Herman Antelo Laughlin.